



Riohacha, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2018-00120-00.- proceso VERBAL - SIMULACIÓN seguido por JOSÉ ALBERTO FUENTES ACOSTA contra GASES DE LA GUAJIRA SA ESP

Teniendo en cuenta que en audiencia inicial se ordenó un avalúo comercial del inmueble objeto de la Litis y que para su práctica se acudió a la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de arquitectos Regional Guajira, en virtud de lo impuesto por el Art. 48 del Código General del Proceso, quien designó al perito Edgar Peñaranda para cumplir con dicha labor, lo cual fue aceptado por el demandante a través de escrito allegado el 27 de septiembre del año en curso, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. CONCÉDASE al perito designado - Edgar Peñaranda - el término de quince días para que rinda dictamen pericial referente al avalúo comercial del inmueble objeto de la Litis ubicado en la calle 1ª carrera 2 Este N° 1-57 lote E interior 10 urbanización Villa del Mar de la ciudad de Riohacha, para la época de la negociación el día 13 de marzo de 2013.
2. Por secretaría, comuníquese el presente proveído al perito designado - Edgar Peñaranda - a su correo electrónico y envíesele una reproducción de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales reposan en el expediente:
 - ✓ Escritura pública N° 335 del 13 de marzo de 2013
 - ✓ Contrato de promesa de compraventa
 - ✓ Certificado de libertad y tradición N° 210-12908

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d588d91d2df57fc9b260f10af118ca9733aa73c9aa1688d5b463d329c174cb**

Documento generado en 29/09/2022 07:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>